



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de julio de 2022
P.I.E. N° 799/2021-2022




Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

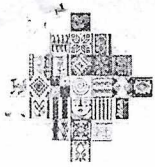
“1. Informe de manera detallada la cantidad de cárceles y carceletas en el país, especificando su ubicación, capacidad, población a la que se encuentra dirigida por tipo penal y personal administrativo, de salud, apoyo y policial que se encuentra destinado a cada una. --- 2. Informe desde la gestión 2020, hasta la presente fecha la cantidad de personas detenidas con sentencia condenatoria ejecutoriada y con detención preventiva, tipo de delito, edad, sexo y recinto penitenciario donde se encuentran detenidos. --- 3. Informe la asignación presupuestaria para la Dirección del Régimen Penitenciario de las últimas cinco gestiones; desglosado por estructura programática detallando el proyecto o actividad y la ejecución presupuestaria de cada una en cada gestión. --- 4. Informe los programas de justicia restaurativa que se están implementando; especificando la actividad, población beneficiada y lugar donde se emplea, así como el presupuesto designado para ese fin. --- 5. Informe los motivos por los cuales el Sr. Rurig River Covarrubias García, condenado por el delito de violación se encontraba cumpliendo la pena privativa de libertad en la carceleta de Arani. Informe quién fue la persona que autorizó su traslado y cuáles los motivos. De la misma manera informe qué acciones administrativas, disciplinarias y legales está realizando respecto a su fuga del día 28 de junio de 2022. --- 6. Informe que acciones se están implementando para prevenir la fuga de reclusos de los centros penitenciarios e informe qué medidas disciplinarias, administrativas y legales está realizando respecto a las fugas acontecidas el 14 de junio de 2020 en el Penal de Palmasola y del 17 de junio de 2020 en el Penal de Obrajes. --- 7. Informe qué medidas ha asumido ante el conocimiento de la detención ilegal de una adolescente en el recinto penitenciario de Obrajes.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - BOLIVIA
Presente

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°1896/2022

REF: RESPUESTA A PIE N° 799/2021

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 799/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

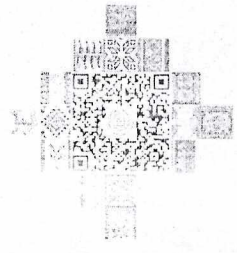
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. - Informe de manera detallada la cantidad de cárceles y carceletas en el país, especificando su ubicación, capacidad, población a la que se encuentra dirigida por tipo penal y personal administrativo, de salud, apoyo y policial que se encuentra destinado a cada una.

Respuesta: El Informe M.G. - D.G.R.P. - A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

CENTROS PENITENCIARIOS - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

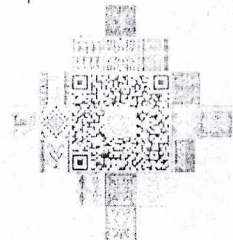
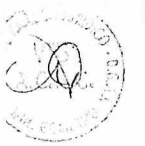
N°	RECINTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CAPACIDAD PARA PPL	POBLACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA	PERSONAL DE SEGURIDAD	PERSONAL DE SALUD	PERSONAL ADMINISTRATIVO
1	Palmasola VARONES	Barrio la laguna unidad vecinal 251	2262	varones	158	2	5
	Palmasola MUJERES	mza. 011 final Av. Santos Dumont	238	mujeres	18	1	5
2	Puerto Suarez	Mun. Puerto Suarez	30	varones	7	1	5



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



3	Montero	Calle 24 de septiembre Montero, Sta. Cruz	50	varones	16	1	5
4	Vallegrande	Mun. Valle grande, Sta. Cruz	12	varones	4	1	5
5	Montero C.R.P.	Carretera a Okinawa km 10 Montero, Sta. Cruz	180	varones	22	1	5
6	Buena Vista	Mun. Buena Vista Prov. Ichilo, Sta. Cruz	10	varones	3	1	5
7	Camiri	Mun. Camiri Prov. Cordillera, Sta. Cruz	14	varones	7	1	5
8	Portachuelo	Calle Warnes Mun. Portachuelo, Sta. Cruz	20	varones	3	1	5
9	San Pedro	Calle Cañada Strongest N° 1895 Zona San Pedro	400	varones	129	2	5
10	Chonchocoro	Municipio de Viacha	103	varones	95	1	5
11	Qalauma	Municipio de Viacha	150	varones	47	1	5
12	C.P.F.M. Miraflores	C. Francisco de Miranda zona Miraflores	100	mujeres	35	1	5



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

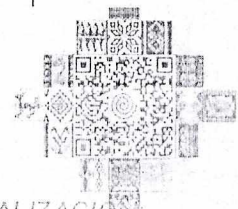


13	C.O.F. Obrajes	Calle 7 N° 5278 Zona Obrajes	245	mujeres	45	1	5
14	Patacamaya	Provincia Aroma	120	varones	46	1	5
	San Sebastián Varones	Calle Ladislao Cabrera, Cbba.	250	varones	62	1	5
16	San Sebastián Mujeres	Calle Ladislao Cabrera, Cbba.	130	mujeres	37	1	5
17	San Antonio	Av. Ayacucho Esq. Tarata	240	varones	52	1	5
18	El Abra	Mun. Sacaba - Cochabamba	360	varones	74	1	5
19	Sacaba	Calle Tapia, Mun. Sacaba, Cbba	110	varones	16	1	5
20	Quillacollo	Av. Avaroa, Mun. Quillacollo, Cbba	110	varones	23	1	5
21	Arani	Mun. Arani - Cbba	18	varones	13	1	5
22	Morros Blancos varones	Zona Morros Blancos, Tarija	302	varones	36	1	5
	Morros Blancos mujeres		40	mujeres	9	1	5

"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



23	Bermejo	C. Cochabamba Mun. Bermejo, Tarija	40	varones	9	1	5
24	Yacuiba - El Palmar	Mun. Yacuiba. Ptov. Gran Chaco, Tarija	300	varones	27	1	5
25	Villa Montes	C. Cochabamba Mun. Villa montes, Tarija	40	varones	10	1	5
26	Entre Ríos	Mun. Entre Ríos, Tarija	300	varones	27	1	5
27	Mocoví	Av. Ganadera Carretera Trinidad San Javier, Beni	150	varones	33	3	5
28	Trinidad	Av. Circunvalación - Trinidad, Beni	50	mujeres	19	1	5
29	Riberalta	Mun. Riberalta, Prov. Vaca Diez, Beni	50	varones	16	1	5
30	Santa Ana	Mun. Santa Ana, Beni	8	varones	1	1	5
31	Magdalena	Mun. Magdalena, Beni	10	varones	1	1	5
32	Guayaramerín (Las Palmas)	Mun. Guayaramerín Prov. Vaca Diez, Beni	50	varones	10	1	5



"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



33	Santo Domingo de Cantumarca	Mun. Potosí	150	varones	81	1	5
34	Buena Vista	Mun. Buena Vista, Potosí	10	varones	1	1	5
35	Tupiza	Av. Gualberto Villarroel, Mun. Tupiza, Potosí	30	varones	5	1	5
36	Uncía	Z. Villa Uncía Mun. Uncía, Potosí	100	varones	14	1	5
37	Villazón	Calle Copacabana Mun. Villazón, Potosí	208	varones	14	1	5
38	Uyuni	Av. Avaroa Mun. Uyuni, Potosí	172	varones y mujeres	12	1	5
39	San Pedro	Av. 21 de diciembre, Oruro	250	varones	67	1	5
40	La Merced	Zona este Urb. Santa Ana, Oruro	312	mujeres	46	1	5
41	San Roque	C. Bolívar, Sucre	110	varones	61	1	5
42	Tarabuco	Mun. Tarabuco, Chuquisaca	10	varones	1	1	5
43	Padilla	Mun. Padilla, Chuquisaca	8	varones	1	1	5

"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



44	Camargo	Mun. Camargo, Chuquisaca	7	varones	1	1	5
45	Monteagudo	Mun. Monteagudo, Chuquisaca	16	varones	1	1	5
46	Villa Busch	Localidad de Villa Busch, Pando	128	varones y mujeres	97	1	5

Punto 2. - Informe desde la gestión 2020, hasta la presente fecha, la cantidad de personas detenidas con sentencia condenatoria ejecutoriada y con detención preventiva, tipo de delito, edad, sexo y recinto penitenciario donde se encuentran detenidos.

Respuesta: El Informe Legal D.G.A.J. – U.A.J. N° 354/2022 de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala lo siguiente:

Conforme lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 179, de la Constitución Política del Estado, la función judicial es única; la jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; a tal efecto, corresponde a este Órgano del Estado, informar la cantidad de personas detenidas con sentencia condenatoria ejecutoriada y con detención preventiva.

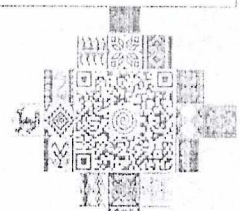
Siendo que, la Dirección General de Régimen Penitenciario, planifica, organiza y fiscaliza el Sistema Nacional Penitenciario, conforme las atribuciones conferidas por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

Punto 3. - Informe la asignación presupuestaria para la Dirección del Régimen Penitenciario de las últimas cinco gestiones; desglosado por estructura programática detallando el proyecto o actividad y la ejecución presupuestaria de cada una en cada gestión.

Respuesta: El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

En el siguiente cuadro se describe lo solicitado:

GESTIÓN	TOTAL
2018	15.224.795,62
2019	12.379.281,01
2020	10.331.965,13
2021	7.991.126,35



"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



2022	6.391.999,00
------	--------------

Punto 4. - Informe los programas de justicia restaurativa que se están implementando; especificando la actividad, población beneficiada y lugar donde se emplea, así como el presupuesto designado para este fin.

Respuesta: El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

La figura de justicia restaurativa, no se encuentra contemplada en la Ley N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, ni el Decreto Supremo N° 26715, de 27 de julio de 2002; por lo que no se puede informar sobre lo solicitado.

Punto 5. - Informe los motivos por los cuales el Sr. Rurig River Covarrubias García, condenado por el delito de violación se encontraba cumpliendo la pena privativa de libertad en la carceleta de Araní. Informe quién fue la persona que autorizó su traslado y cuáles los motivos. De la misma manera informe qué acciones administrativas, disciplinarias y legales está realizando respecto a su fuga del día 28 de junio de 2022.

Respuesta: El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

Se dispuso su traslado administrativo mediante Resolución Administrativa al estar en peligro su vida, de conformidad al Art. 7 de la Ley N° 007, Ley de modificaciones al Sistema Normativo Penal, 18 de mayo de 2010, buscando precautelar su vida y seguridad física.

Por otra parte, de acuerdo a la nota CITE: DDRP/CBBA N° 239 /2022, de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, se tiene el apersonamiento ante la Fiscalía de Materia de Punata dentro en Caso: 314102092200393 interno 395/2022, para colaborar con la investigación, de igual forma, se tiene el apersonamiento en fecha 30/06/2022, ante la Fiscalía Policial y Dirección de Investigación Interna Policial – DIDIPI, con el objetivo de colaborar y coadyuvar en todas las actuaciones necesarias a fin de llegar a la verdad histórica de los hechos.

Además de ello, en coordinación con el Director de la Cárcel de Araní, se puso en conocimiento de las instancias policiales correspondientes, quienes se encargan de la investigación del caso como ser: la Fiscalía de Punata, la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, Comando Departamental de la Policía, al Comandante Regional del Valle Alto y Cono Sur, la Fiscalía Policial, Dirección de Investigación Interna Policial DI,DI,PI., y a la FELCC de Punata, activándose al personal policial de inteligencia para la búsqueda y recaptura del sr. RURIG RIVER COVARRUBIAS GARCÍA.

Punto 6. – Informe que acciones se están implementando para prevenir la fuga de reclusos de los centros penitenciarios e informe qué medidas disciplinarias, administrativas y legales está realizando respecto a las fugas acontecidas el 14 de junio de 2020 en el Penal de Palmasola y del 17 de junio de 2020 en el Penal de Obrajes.

Respuesta: El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

En relación a la supuesta fuga que hace referencia el punto, el Informe N° 61 de la Dirección del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, hace referencia que entre el 14 y 17 de junio de 2020, no ha existido ninguna fuga dentro del precitado recinto. De igual forma, mediante informe N° 001/2022, de la Dirección del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, señala que revisada la sección de archivos de ese recinto, se ha evidenciado que no existe registro de fuga de la fecha señalada en la pregunta.

Sin embargo, en todos los Centros Penitenciarios, se efectúan las siguientes medidas de control:

R

D. J. A.

J

CD



"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



- Requisas selectivas, permanentes, sorpresivas además de patrullajes internos y externos.
- Reuniones de coordinación presencial y virtual con las Direcciones de recinto.
- Gestiones de coordinación con los Tribunales Departamentales de Justicia para asumir medidas encaminadas a reducir la cantidad ingresos a los recintos penitenciarios del Estado Plurinacional.
- Reuniones de coordinación constantes entre las direcciones de recinto y las direcciones departamentales a efectos de fortalecer los mecanismos de seguridad interna y externa
- Solicitud de incremento al Comando General de la Policía Boliviana a fin de fortalecer el sistema de seguridad interior de los recintos.

Punto 7. – Informe qué medidas ha asumido ante el conocimiento de la detención ilegal de una adolescente en el recinto penitenciario de Obrajes.

Respuesta: El Informe M.G. – D.G.R.P. – A.L.C. N° 156/2022 de 10 de agosto de 2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

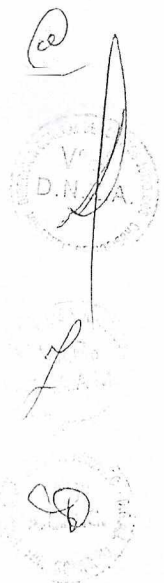
"La administración penitenciaria no emite mandamientos de detención preventiva ni de sentencia, en ese sentido, la legalidad o ilegalidad de una detención debe ser declarada a través de la vía legal correspondiente y el control jurisdiccional al que pueda someterse a la misma.

Por otra parte, siendo el Ministerio Público el director funcional de la investigación, es la entidad responsable desde el inicio de la investigación penal, de verificar la identidad e identificación de la persona".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Caggio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CECDC/DZ4/mam
HR MG-2022/727-197
Fojas : 6
Sin adjuntos
Cc: Archivo

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

